

32  
y tres; siendo testigos, Pedro Martinez, J<sup>te</sup>  
Lopez, y Antonio Maza, Porteros de esta Ciu.  
y lo firmaron los J<sup>tes</sup> Justicia, y Decidon mas  
antiguo de los que han concurrido a este Cavildo  
al fin de él como se acostumbra, de que Testifico  
y del conocimiento de todos.

R. Executoria  
de el pleito liti-  
gado por la Ciu.  
y Nav. de sus Ju-  
radores en las In-  
formas de los  
oficios de esta

Vire una R. Executoria del Pleito litigado  
en el R. Consejo de Castilla, entre esta Ciudad, y el Ca-  
vildo de J<sup>tes</sup> Jurados de ella, sobre que se entienda  
esta, por medio de don Casalleon Decidones Comision  
en la Inspeccion, y diligencias de qualquiera que pre-  
tendiere entrar a servir los oficios de Jurados, y  
que no se admitan a estos, ni teniendo trescientos

Ducados de renta libre de toda carga, con otros  
particulares que contiene dha R. Executoria, la  
que se expidio en Madrid a Veinte y nueve de No-  
viembre del año pasado, y esta respondida  
a D. Eugenio Aguado, O<sup>ro</sup> de Camara, y su con-  
tinuacion auto prohibido por el V. Intendente  
en treinta y uno de Enero del presente, man-  
dando se guarde, y cumpla, y que se haga saber a

esta Ciudad, en el primer Cavildo que celebre, con  
lo demas que expresa, y habiendo oido dha R.  
Executoria, y auto de prohibicion como es devido,

en quanto a su cumplimiento, Acordo, q.  
el V. O<sup>ro</sup> D. Fran. Thomas Montip, Decidon  
Procurador gral, informe lo que se devesa execu-  
tar en el asunto que comprehende, y se traiga  
para verben lo conveniente.

Enmenda los J<sup>tes</sup> D. n Fran. Cortes, y



Enmenda los J<sup>tes</sup> D. n Fran. Cortes, y

